

**REPUBLICA DE COSTA RICA  
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN**



**ACTA ORDINARIA No. 48-2010**

Acta de la sesión ordinaria número cuarenta y ocho dos mil diez, celebrada por el Consejo Superior de Educación, el lunes 8 de noviembre de 2010, en el Edificio ROFAS, a las 5:00 p m.

**ARTICULO 3**

Dictamen de Comisiones.

...

**B.- Comisión de Leyes y reglamentos**

**1.- Estatuto orgánico de instituciones de educación superior parauniversitaria.**

Manifiesta el señor Fernando López que esta Comisión plantea al Plenario del Consejo la devolución de un expediente que llega sobre el Instituto Invenio de Tecnologías Emergentes. Por canto, en una revisión que hace la asesoría legal se encuentra que no hay criterios definidos con los cuales hacer la revisión de qué es lo que debe contener un estatuto orgánico para que lo apruebe este Consejo, En primera instancia queremos hacer la devolución a la secretaría del documento para que se espere para la segunda propuesta que se va a hacer, que sería basado en el criterio que nos emite el abogado y tomando como considerando que el CSE en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2 de la ley No. 65 41 se constituye en el órgano encargado de otorgar el reconocimiento a las instituciones de educación superior parauniversitaria. Ello implica que el Consejo es quien define con conocimiento técnico los parámetros de exigencia mínima y asume la responsabilidad de velar porque se cumplan ciertos estándares dirigidos a resguardar la calidad que se oferta en la enseñanza parauniversitaria.

Se revisara entre otras que debe tener el estatuto, lo que está en el documento aportado por la asesoría legal, que básicamente define las partes que debe tener ese estatuto orgánico, las cuales se numeran por títulos como se especifica a continuación: Título 1 donde informa la naturaleza jurídica de la institución, título 2 desarrollar los principios, fines y funciones institucionales, título 3 muestra la organización del gobierno y estructura administrativa, título 4 definir el régimen académico, título 5 establecer un régimen disciplinario. Que esos ya desarrollados serán revisados por el Consejo para que sea de la opinión pública y que quien pretenda que se le apruebe un estatuto orgánico debe de contener al menos estos puntos. La idea es que esta propuesta se

ubique en la página del Consejo para que sea de conocimiento público para quienes ostenten o pretendan que se les apruebe sepan a que dirigirse. En el caso de este instituto cabe mencionar que lo que aquí se presenta no contiene el que ellos están proponiendo, sin embargo como Consejo no teníamos cuales eran las líneas. Consideramos pertinente primero aprobar cuales son las líneas que debe contener y luego someteríamos al Consejo otro documento para su debida aprobación.

#### **Considerando que:**

- **El Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 6541, -se constituye en el órgano encargado de otorgar el reconocimiento a las Instituciones de Educación Superior Parauniversitaria- y a los artículos 12, inciso f) y 67 del Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria Decreto Ejecutivo Nº 30431-MEP, -elevar a conocimiento y resolución ante el Consejo Superior de Educación el proyecto de Estatuto Orgánico-.**
- **El Consejo Superior de Educación es quien define, con conocimiento técnico, los parámetros de exigencia mínima, y asume la responsabilidad de velar por que se cumplan ciertos estándares dirigidos a resguardar la calidad que se oferta en la enseñanza parauniversitaria.**
- **El Consejo Superior de Educación debe ejercer este tipo de intervención desde el momento mismo de conformación de la Institución de Educación Superior Parauniversitaria, y por consiguiente a partir de la definición de las normas orgánicas que en lo subsiguiente regularán su funcionamiento.**

**El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:**

#### **Acuerdo 07-48-10**

- **Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Leyes y Reglamentos, donde define las condiciones mínimas de los Estatutos Orgánicos de las instituciones parauniversitarias que se someten a su aprobación. Deben contemplar los siguientes cinco temas medulares, que resultan básicos e indispensables. Consecuentemente pueden ser desarrollados, sin que por ello se afecten los rasgos distintivos de la institución, con los cuales se busca complementar el conjunto normativo en cuestión.**

Tales temas fundamentales pueden ser normativamente desarrollados por títulos y a la vez el contenido de estos, en capítulos, siendo entre otros, los siguientes:

- **TÍTULO I: Informar la naturaleza jurídica de la institución:** Ello con el fin de tener en claro el marco legal que rige a la institución, como centro educativo cuyo objetivo más destacado es el ofrecimiento de carreras completas de dos a tres años que propicien la formación integral de diplomados; así como el tipo de persona jurídica plenamente identificada y debidamente domiciliada, sujeto de deberes y derechos ante los terceros con quienes se relaciona.-
- **TÍTULO II: Desarrollar los principios, fines y funciones institucionales.** Se espera que la institución educativa dentro de ciertos parámetros generales de coherencia, dados por la ley aplicable y el reglamento, desarrolle como mínimo los principios, fines y funciones que ahí se establecen, dando una orientación específica, que en refuerzo y prosecución de sus carreras previamente aprobadas, se configure en su propia identidad. El cimentarse en ciertos principios, focalizarse en el logro de ciertos fines y desarrollar en el proceso determinadas funciones; se espera que sirva de distinguo entre las instituciones de educación superior parauniversitaria, lo cual gradualmente le otorgue ciertas condiciones de renombre, prestigio, solidez, confianza, elaborando su propia carta de presentación, utilizable como medio de reconocimiento y proyección dirigido hacia la población nacional.
- **TÍTULO III: Mostrar la organización de gobierno y estructura administrativa:** Esto hace que ante el CSE, los estudiantes, demás instituciones públicas o privadas, y sociedad en general; se tengan plenamente identificadas las autoridades institucionales del centro educativo según su categorización, desde las dependencias ejecutivas hasta llegar al estrato más elevado que deba considerarse como máximo jerarca institucional, a quien corresponde la toma de decisiones y por consiguiente la atribución de responsabilidades.

Mediante la conformación de capítulos, es atinente el desarrollo de los siguientes subtemas:

- **Gobierno y administración.**

- Junta o consejo.
  - Director o Decano.
  - Dependencias administrativas.
  - Funcionarios administrativos.
  - Comisión de jefes de dependencia.
  - Sedes regionales.
  - Servicios parauniversitarios de apoyo al estudiante.
  - Hacienda: naturaleza de los fondos.
  - Procedimiento de reforma al estatuto.
- **TÍTULO IV: Definir el régimen académico:** Tal punto debe considerarse de vital importancia puesto que se encuentra directamente relacionado con la razón de ser de la institución como tal, desde el punto de vista educacional y por ende, de la importancia que representa la protección a la calidad de la misma por parte del Estado. Define la forma en que se va impartir la enseñanza y la manera en que el estudiante desarrollará el proceso de aprendizaje hasta llegar a su conclusión mediante la entrega del correspondiente diplomado que lo acredite.

Mediante la conformación de capítulos, es atinente el desarrollo de los siguientes subtemas:

- Personal docente.
  - Estudiantes.
  - Proceso educativo (metodología, calendario parauniversitario, reglamentación del creditaje de cada curso, modo de aprobación de cada curso, reconocimientos, régimen de admisión, metodología de evaluación, títulos y grados académicos, graduación, becas, entre otros).
- **TÍTULO V: Establecer un régimen disciplinario:** Funciona como un medio de aseguramiento para brindar protección a la totalidad del esquema desarrollado y a su sistema de funcionamiento. Busca mantener el orden a través del establecimiento de sanciones aplicables a lo interno de la estructura institucional en su parte administrativa, académica y de gobierno. Se dirige tanto a lo interno como a las interacciones con los estudiantes y órganos de control y supervisión.

Mediante la conformación de capítulos, es atinente el desarrollo de los siguientes subtemas:

- Faltas.
- Procedimiento.

- Sanciones o medidas correctivas.
- Recursos.

...

**Se levanta la sesión a las veinte horas y veinte minutos**

Acta No. 48-2010 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 08 de noviembre 2010, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 50-2010 del 22 de noviembre 2010.

*ORIGINAL FIRMADO*

---

**LEONARDO GARNIER RIMOLO**  
**PRESIDENTE C.S.E.**

*ORIGINAL FIRMADO*

---

**RICARDO RAMIREZ GATTGENS**  
**SECRETARIO GENERAL**